



## A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Sacyr Vallehermoso, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 82 de la Ley del Mercado de Valores, comunica el siguiente Hecho Relevante, que es continuación y complemento del comunicado con fecha de ayer:

1. El pasado día 26 de noviembre, Sacyr Vallehermoso dirigió un escrito al Banco de España comunicándole su proyecto de adquirir una participación en el capital del BBVA de en torno al 3'1 % y su intención de acceder al Consejo y participar en el gobierno de la entidad, y solicitando, que emitiese la preceptiva declaración de no oposición a la operación.

La razón de dicha solicitud reside en el art. 56 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, la cual dice así:

*"Artículo 56.*

1. *A los efectos de esta Ley se entenderá por participación significativa en una entidad de crédito española aquella que alcance, de forma directa o indirecta, al menos el 5 % del capital o de los derechos de voto de la entidad.*

*También tendrá la consideración de participación significativa aquella que, sin llegar al porcentaje señalado, permita ejercer una influencia notable en la entidad. Se podrá determinar reglamentariamente, habida cuenta de las características de los distintos tipos de entidad de crédito, cuándo se deba presumir que una persona física o jurídica puede ejercer dicha influencia notable.*

2. *Lo dispuesto en este Título para las entidades de crédito se entenderá sin perjuicio de la aplicación de las normas sobre ofertas públicas de adquisición e información sobre participaciones significativas contenidas en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores".*

A continuación, transcribimos el escrito recibido del Banco de España del día 29 de noviembre de 2004 acusando recibo de nuestro escrito de fecha 26 de los corrientes, y que dice así:

*"Muy señor mío:*

*Acusamos recibo de su escrito de 26 de los corrientes con registro de entrada de misma fecha numero 0435398, en el que esa entidad comunica al Banco de España su intención de adquirir hasta un máximo del 3'1 % del capital social de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.*

*Al respecto, y con carácter previo, le recordamos que, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la Ley 26/1988, de 29 de julio, deberá someterse al previo pronunciamiento del Banco de España cualquier operación que, de forma directa o indirecta, suponga la adquisición del 5 % o más del capital social de una entidad de crédito española.*



*De acuerdo a lo establecido en el artículo 59 de la citada disposición legal, la adquisición de una participación significativa sin haber informado previamente al Banco de España, sin que hayan transcurrido tres meses desde que se produzca esa información o mediando la oposición expresa de aquél, impedirá el ejercicio de los derechos políticos correspondientes a las participaciones así adquiridas, así como la posible adopción de las medidas administrativas previstas en el citado precepto.*

*Atentamente."*

La presentación del mencionado escrito ante el Banco de España se ha puesto en conocimiento del Ministerio de Economía.

2. Sacyr Vallehermoso celebró un acuerdo verbal para concertar las participaciones de BBVA que se propone adquirir (3'1 %) con las que prevén también adquirir los Sres. D. Juan Abelló y D. Demetrio Carceller, representativas de aproximadamente un 0'5 % del capital del Banco. El acuerdo daría lugar, por tanto, a una participación concertada conjunta de en torno al 3'6 % del BBVA.

Sacyr Vallehermoso informa también que, a la fecha de hoy, no ha celebrado concierto o acuerdo alguno con ningún otro accionista o grupo de accionistas del BBVA, ni con ningún tercero no accionista.

3. Sacyr Vallehermoso advierte que, en todo caso, la adquisición proyectada no determina obligación alguna de formular OPA sobre el BBVA, puesto que ni alcanza el umbral del 25 % del capital del Banco ni obedece al propósito de designar más de un tercio de los miembros de su Consejo de Administración. A efectos informativos se hace constar que estos dos son los únicos supuestos (relevantes a los fines que aquí interesan) en que, de acuerdo con la normativa vigente, es imperativo lanzar una OPA.
4. Sacyr Vallehermoso manifiesta, finalmente, que la operación de adquisición proyectada constituye una iniciativa propia y estrictamente empresarial, que ha sido pensada y diseñada únicamente para beneficio de los accionistas de Sacyr Vallehermoso.

En Madrid, ANA de diciembre de 2004.

Sacyr Vallehermoso, S.A.  
D. Francisco Javier Pérez Gracia